

# TÉRMINOS Y CONDICIONES GARANTÍA EXTENDIDA OLIMPICA S.A

**OLIMPICA S.A.** responde a sus clientes en los siguientes términos, por la cobertura adicional de garantía extendida una vez finalice la garantía original o de fabricante sobre el Producto en general, hasta por el término que se hace constar en presente documento.

1. Aplica únicamente sobre Productos nuevos de uso personal y doméstico que tengan una garantía válida del fabricante estipulada por escrito, con una duración mínima de un (1) año (en adelante el “Producto” o los “Productos”). La garantía extendida tan solo comenzará a operar una vez haya expirado la garantía original del Producto.

2. Esta garantía extendida cubrirá: el costo de cada reparación o múltiples reparaciones, el cual en ningún momento excederá el costo de reemplazar el Producto dañado por otro de similar tipo y calidad. Por lo tanto, cuando así lo considere conveniente, **OLIMPICA S.A.** o quien represente sus derechos, decidirá libremente si repara el Producto o lo reemplaza por uno de similar tipo, calidad y características técnicas, en los siguientes términos:

- Cubriendo los gastos de reparación del Producto causados por defectos de fabricación, sin exceder en ningún caso el precio final pagado en la factura al momento de la compra; o,
- En caso que el Producto no pueda ser reparado este será reemplazado por uno de igual tipo y características similares, sin exceder en ningún caso el precio final pagado en la factura al momento de la compra. En ningún caso, **OLIMPICA S.A.** pagará como parte de esta garantía extendida el valor original de compra del Producto en dinero.

3. La factura de compra del Producto (original o sustitutiva), así como este certificado de garantía extendida y su factura de compra (original o sustitutiva), son de sugerida conservación y presentación ya que facilitan el ejercicio de esta garantía extendida.

4. Plan de Garantía Extendida.

4.1. Reparaciones: opera en las mismas condiciones estipuladas en el contrato de garantía original provisto por el fabricante sobre la totalidad del producto según periodo contratado el cual comenzará vigencia desde el momento en que expire la garantía original del fabricante.

Este plan de reparaciones cubre mano de obra, repuestos, traslados y/o visitas a domicilio en caso de Productos mayores tales como televisores mayores a 32”, Neveras, Lavadoras y Lavaplatos.

Si a criterio de **OLIMPICA S.A.** o quien represente sus derechos debe reemplazarse el producto, en vez de repararlo, la posible porción de garantía extendida remanente terminará en esa misma fecha, quedando el producto afecto a la garantía de fábrica, sin que pueda entenderse que la garantía extendida aplica también respecto del nuevo producto (reemplazo). El producto de reemplazo

será de similar tipo y características técnicas, sin exceder en ningún caso el precio final pagado en la factura al momento de la compra

Este plan cubre: Daños por variación de voltaje.

Aplica para todos los electrodomésticos incluyendo los productos en promoción y descuentos.

4.2. Reemplazo: Aplica únicamente respecto de los siguientes productos, denominados pequeños electrodomésticos, bajo el entendido que respecto de los mismos no aplica la cobertura de reparación y que el reemplazo comprende productos de similar tipo y calidad, LOS PRODUCTOS QUE APLICAN SON LOS SIGUIENTES: batidoras, exprimidores de jugo, picatodo, hervidores, teteras eléctricas, tostadoras de pan, sandwicheras, cafeteras, ventiladores, licuadoras, cuchillos eléctricos, raclette, freidoras, olla arrocera, olla de fondue, parrillas eléctricas, abrelatas eléctricos. Este plan de reemplazos no es aplicable a otros productos que no estén nominados en esta lista.

Este plan cubre: Daños por variación de voltaje, y el reemplazo del producto al presentar la primera falla dentro de la vigencia de la garantía extendida.

El producto de reemplazo será de similares características técnicas a las del producto a reemplazar. La porción de garantía extendida remanente sobre estos productos, terminará en la fecha en que se realice el reemplazo, quedando el producto afecto a la garantía de fábrica del producto nuevo, sin que pueda entenderse que la garantía extendida aplica también respecto del nuevo producto (reemplazo).

4.2. Exclusiones Plan Reparación y Reemplazo: La extensión de garantía **OLIMPICA S.A.** de que trata este certificado no cubre el servicio de reparación del Producto, respecto de las siguientes partes, artículos y/o servicios:

- a) Artículos de apariencia o estructurales, tales como la envoltura, carcazas, la caja, sus partes decorativas, el chasis o el bastidor, o el marco.
- b) Los adicionales, sus accesorios, interruptores, baterías, adaptadores y cargadores de baterías en general, las líneas y cables externos, bastidores, recipientes, botones, asideros, antenas, terminales, conectores, tomas, enchufes, ligas, bandas, cauchos y partes desechables.
- c) Los de consumo tales como los cartuchos de cintas o casetes, en general, disquetes, discos compactos incluidos los de audio o de vídeo, cristales, lentes, vidrios, cabezas y agujas.
- d) Los daños por la exposición a condiciones lumínicas, climáticas o ambientales, arena, polvo, uso y desgaste normal, goteo de baterías, o por golpes, caídas, maltrato, abuso o uso inadecuado del Producto o de su fuente eléctrica y/o su conexión inadecuada en general a tomacorrientes, adaptador, regulador, estabilizador, supresor de picos, a la(s) red(es) en general y/o a otro equipo, o por fuerza mayor o caso fortuitos)

Los artículos y/o piezas que aún se encuentren cubiertos por la garantía del fabricante.

- f) Deterioro, demérito, depreciación y/o desgaste por el natural y normal

uso o funcionamiento del Producto.

g) Desperfectos causados por fallas en unidades transformadoras o generadoras, servidores, etc., colocadas en forma externa al Producto, excepto cuando ellas hayan sido previstas directamente por el fabricante del Producto junto con éste.

h) Cuidado normal y mantenimiento preventivo, limpieza, lubricación, ajuste, alineamiento o regulación.

i) Problemas de transmisión o recepción en general, ajuste o alineamiento o regulación en cuanto no tengan que ver con el Producto mismo.

j) Defectos producidos a causa o como consecuencia de arreglos, reparaciones, modificaciones, o desarme de la instalación o cualquier parte del Producto, por un técnico no autorizado por el fabricante o el proveedor, o del incumplimiento al seguir las instrucciones del fabricante para su instalación, operación o mantenimiento.

k) Cualquier problema o defecto no cubierto por la garantía original y por escrito del fabricante, incluyendo los causados por uso indebido o abusivo o de corto circuito, rayos, deficiencias en la instalación eléctrica o línea telefónica o de gas del domicilio del usuario, o conexiones indebidas, accidentes, caídas o impactos, insectos, animales, exposición a condiciones ambientales no apropiadas, robo, corrosión, incendio, inundación, sismos y desgastes naturales. De igual manera, pérdida o daño por hechos de guerra, invasión o actos de hostilidad, guerra civil, rebelión, insurrección, vandalismo, huelgas, disturbios laborales, secuestro, confiscación, incautación o decomiso.

l) Programas de aplicación, así como el software de operación o cualquier otro software, por lo que el proveedor no será responsable por la pérdida de datos o restauraciones de programas.

m) Reparación de daños sufridos u ocasionados por uso en establecimientos de comercio o para fines comerciales, lo cual se presume ante desgaste anormal de las piezas del Producto.

5. La presente garantía se terminará anticipadamente si la información entregada al servicio técnico autorizado resulta ser falsa o engañosamente inexacta. Así mismo, la garantía extendida terminará si el número de identificación o serie del Producto es alterado en cualquier forma.

6. Derecho de Retracto: El cliente podrá realizar la devolución de este certificado únicamente durante los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de la garantía extendida.

#### **BENEFICIOS ADICIONALES DE ESTA GARANTÍA EXTENDIDA**

##### **1. COBERTURA DAÑO ACCIDENTAL 60 DIAS CALENDARIO**

1.1. Daño accidental: daño físico causado como consecuencia de un suceso imprevisto, repentino, fortuito e independiente de la voluntad de la persona que adquiere el Producto.

1.2. Por la compra de esta Garantía Extendida y dado que OLIMPICA S.A ha tomado con AIG Seguros Colombia S.A. una Póliza de Seguro de Compra Protegida, usted será beneficiario de una cobertura que ampara el

daño accidental del Producto cubierto por esta garantía extendida, siempre y cuando haya adquirido esta garantía extendida en la misma fecha, lugar, hora y transacción en que compró el Producto.

1.3. Para los productos enviados a domicilio la cobertura inicia vigencia seguida el cliente recibe su producto en el domicilio a satisfacción, el cliente debe tener el documento soporte de la entrega del producto.

1.4. Vigencia de la Cobertura de Daño Accidental: El daño accidental del Producto deberá ocurrir dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de compra del Producto y de la presente Garantía Extendida. Esta cobertura tiene un límite de (1) un único evento.

1.5. El daño accidental debe haber ocurrido dentro del territorio de Colombia.

1.6. Aplica para todos los electrodomésticos incluyendo los Productos en promoción y descuentos.

1.7. AIG Seguros Colombia S.A. indemnizará al beneficiario de UNA de las siguientes formas las cuales son excluyentes entre sí:

1.7.1. Cubriendo los gastos de reparación del Producto causados por el daño accidental, sin exceder en ningún caso el precio final pagado en la factura al momento de la compra; o,

1.7.2. En caso que el Producto no pueda ser reparado este será reemplazado por uno de igual tipo y características similares, sin exceder en ningún caso el precio final pagado en la factura al momento de la compra.

1.8. Para hacer uso de este beneficio usted debe comunicarse a la línea 018000511247 dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la ocurrencia del daño accidental, para así informar el daño. Posteriormente, sin perjuicio de libertad probatoria, se sugiere remitir a AIG Seguros Colombia S.A. el original de la factura de compra del Producto, el original de la factura de compra de esta garantía extendida y este certificado.

En la línea 018000 511 247 le brindarán las instrucciones para recibir el beneficio.

1.9. Si el daño accidental genera el reemplazo del Producto, la Garantía Extendida que consta en este documento terminará en la fecha en que se realice dicho reemplazo.

1.10. Condiciones especiales:

a) Si el artículo forma parte de un par o conjunto sólo se pagará la indemnización del Producto dañado, a menos que los Productos sean inutilizables individualmente y/o no puedan ser reemplazados individualmente.

b)

c) El daño accidental de un Producto que forma parte de un par o conjunto será contemplado como un solo siniestro.

1.11. Exclusiones para la Cobertura de Daño Accidental (60 días calendario)  
No hay lugar a pago alguno bajo la cobertura de Daño Accidental, cuando los daños y pérdidas materiales que sufran el Producto, sean anteriores a la contratación de la garantía extendida, o tengan su causa, consistan en, o sean consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de:

a) Pérdidas que resulten fuera de la vigencia de la cobertura de daño

accidental otorgada.

- b) Pérdidas que resulten de o estén relacionadas con actividades de negocios, comerciales o laborales del cliente, incluyendo trabajo o profesión.
- c) Dolo, culpa grave y actos meramente potestativos del cliente.
- d) De la actividad o conducta intencional o dolosa sea, como autor o cómplice, su cónyuge, compañero o compañera permanente o cualquier pariente del cliente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
- e) Guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, motín, conmoción civil, alborotos populares, asonada, sedición, revolución o rebelión, insurrección, invasión, uso de poder militar o usurpación del poder militar o retención ilegal del mando o usurpación del poder del gobierno.
- f) Artículos que fueron perdidos o hurtados de cualquier vehículo automotor.
- g) Artículos que el asegurado haya alquilado o que tenga en leasing.
- h) Artículos usados, reconstruidos, reformados o refabricados al momento de la compra.
- i) Daños causados durante el transporte del Producto, su embarque y desembarque, embalaje, desembalaje o instalación del Producto.
- j) Productos comprados para revender, de uso profesional o comercial.
- k) Pérdidas causadas por plaga, insectos, termitas, moho, descomposición por humedad o sequedad, bacterias u óxido.
- l) Pérdidas debido a fallas mecánicas, fallas eléctricas, fallas en el software,

o fallas de datos incluidos, pero no limitado, a cualquier interrupción en la energía eléctrica, sobrevoltaje, baja en el suministro de energía, o interrupción del suministro eléctrico, o fallas en el sistema de satélite o de telecomunicación.

- m) Productos dañados debido a uso normal cotidiano, defectos inherentes al Producto, o por el uso normal en el juego (en caso de, aunque no limitado a, equipamiento deportivo o de recreación).
- n) Productos que el cliente dañó a través de alguna alteración (incluidos pero no limitados a cortes, daños con sierras, u ocasionados para darle forma).
- o) Artículos que han sido descuidados en un lugar al cual tiene acceso el público en general.
- p) Pérdidas o daños de Productos que hayan estado en exhibición o que hayan sido utilizados para demostraciones.
- q) Daños accidentales ocurridos fuera del territorio de Colombia.

**N°**

Firma del cliente \_\_\_\_\_

Nombre del cliente \_\_\_\_\_

Cédula \_\_\_\_\_

Celular \_\_\_\_\_

Pie de tiquete \_\_\_\_\_

## **2. COBERTURA HURTO CALIFICADO EN DOMICILIO 15 DIAS CALENDARIO**

2.1. Hurto Calificado. Entiéndase por hurto calificado, aquel hurto que se comete bajo las siguientes condiciones:

- Con violencia sobre las cosas.
- Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones.
- Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.
- Con escalonamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes

2.2. Por la compra de esta Garantía Extendida y dado que **OLIMPICA S.A.** ha tomado con AIG Seguros Colombia S.A. una Póliza de Seguro de Compra Protegida, usted será beneficiario de una cobertura que ampara el hurto calificado del Producto cubierto por esta garantía extendida, siempre y cuando haya adquirido esta garantía extendida en la misma fecha, lugar, hora y transacción en que compró el Producto. en que compró el Producto. La cobertura de hurto calificado aplica únicamente cuando el hurto calificado del Producto ocurra dentro del domicilio del cliente.

2.3. Vigencia de la Cobertura de Hurto Calificado: El hurto calificado del Producto deberá ocurrir dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de compra del Producto y de la presente Garantía Extendida. Esta cobertura tiene un límite de (1) un único evento.

2.4. Para los productos enviados a domicilio la cobertura inicia vigencia seguida el cliente recibe su producto en el domicilio a satisfacción, el cliente debe tener el documento soporte de la entrega del producto.

2.5. La dirección del domicilio donde se encuentre el Producto debe ser territorio colombiano

2.6. En caso de que el Producto con cobertura de hurto calificado sea hurtado, será reemplazado por uno de igual tipo y características similares, sin exceder en ningún caso el precio final pagado en la factura al momento de la compra.

2.7. Aplica para todos los electrodomésticos incluyendo los Productos en

promoción y descuentos.

2.8. Tanto la cobertura de Hurto Calificado, como la Garantía Extendida que consta en este documento terminarán en la fecha en que se realice el reemplazo del Producto.

2.9. Para hacer uso de este beneficio usted debe comunicarse a la línea **018000511247** dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hurto calificado, para así informar acerca del hurto calificado y posteriormente remitir a AIG Seguros Colombia S.A. el original de la factura de compra del Producto, el original de la factura de compra de esta garantía extendida y este certificado.

En la línea **018000511247** le brindarán las instrucciones para recibir el beneficio.

2.10. Exclusiones para la Cobertura de Hurto Calificado (15 días calendario)

a) No hay lugar a pago alguno bajo la cobertura de Hurto Calificado, cuando las pérdidas materiales que sufra el Producto, sean anteriores a la contratación de la garantía extendida, o tengan su causa, consistan en, o sean consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de hurto simple de acuerdo con los términos establecidos en el código penal colombiano, y el que lo reforme o haga sus veces, o desaparición misteriosa o cuando el Hurto Calificado ocurra fuera del domicilio del cliente que ha adquirido la Garantía Extendida.

b) A la cobertura de Hurto Calificado le serán aplicables todas las exclusiones indicadas para la cobertura de Daño Accidental, en el numeral 1.11) anterior.

Por este medio, Usted autoriza de manera previa, informada e inequívoca a **OLIMPICA S.A.** para que utilice y comparta con AIG Seguros Colombia S.A. los datos personales que nos ha suministrado para la prestación y ejecución de los servicios de garantía extendida, descritos en este certificado. Usted tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información que nos ha suministrado y podrá revocar la autorización que aquí consta en cualquier momento.

La Política de Privacidad de Datos de **OLIMPICA S.A.** se encuentra disponible en la página web [www.olimpica.com.co](http://www.olimpica.com.co) puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente de **OLIMPICA S.A.**, Bogotá D.C. 358 1251, Nacional 018000 940011 (Gratuita) o en sus oficinas; y reconoce que es de su interés revisarla periódicamente.

Así mismo, con el propósito de proteger sus Datos Personales, AIG Seguros ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos principalmente para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros Productos y servicios, las actividades comerciales, promocionales y de mercadeo de AIG, asuntos relacionados con el contrato de seguro, otros Productos y servicios ofrecidos por nuestros socios o aliados estratégicos y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por AIG Seguros.

Por este medio Usted autoriza de manera previa, informada e inequívoca a AIG Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros vinculados o relacionados con AIG, establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales que nos ha suministrado con los fines antes descritos, aun cuando dichos datos sean sensibles.

Usted tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información que nos ha suministrado y podrá revocar la autorización que aquí consta en cualquier momento.

Acepto la Política de Privacidad de Datos de AIG Seguros, que se encuentra disponible en la página web [www.aig.com.co](http://www.aig.com.co), puedo solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente de AIG 018000 522244 o en sus oficinas; la cual reconozco que es de mi interés revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a AIG información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de AIG.

**PARA SOLICITAR SERVICIO DE GARANTIA  
EXTENDIDA OLIMPICA LLAME:  
018000 511247**

**OLIMPICA S.A.** ha tomado una Póliza de Responsabilidad Civil con AIG Seguros Colombia S.A. para cubrir la pérdida patrimonial en que incurra, en razón de la responsabilidad civil que éste adquiere con sus clientes por la celebración de un contrato de garantía extendida, debidamente reportado a AIG Seguros Colombia S.A. y que tenga por objeto la reparación o el reemplazo de piezas o partes de los bienes o artículos de uso personal y doméstico distribuidos por **OLIMPICA S.A.** en sus establecimientos de comercio y que tengan su origen en materiales o fabricación defectuosos.

Así mismo, las coberturas de daño accidental y hurto calificado son otorgadas por AIG Seguros Colombia S.A., en virtud de la Póliza Plus de Compra Protegida tomada por **OLIMPICA S.A.** y a cuyos beneficios pueden acceder sus clientes, siempre y cuando adquieran esta garantía extendida en la misma fecha en que hayan adquirido el Producto cubierto por ésta.